

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49840

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/07-92258

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el
numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 31894 del 25 de mayo de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada: "COMPOSICIONES DEPURADORAS DE OXÍGENO Y ENVASE QUE COMPRENDE DICHAS COMPOSICIONES", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 21 de junio de 2012, con el No. 07-092258-00011-0000, el doctor Humberto Rubio Camacho, en su calidad de apoderado de la sociedad Constar International, Inc., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, para que se corrija el nombre de uno de los inventores en la patente concedida, teniendo en cuenta que la resolución mencionada contiene un error y no corresponde enteramente a lo consignado en la solicitud.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *"siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"*.

CUARTO: Que examinado nuevamente el expediente, con el fin de constatar lo señalado por el peticionario, se encontró que el nombre correcto de uno de los inventores para la patente concedida es Girish Nilkanth Deshpande y no Girish Nilkanth Desphande, como se mencionó en la resolución impugnada.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible, por ajustarse a derecho, la petición del

Página 1 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 629681385

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49840

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/07-92258

apoderado de revocar parcialmente la Resolución No. 31894 del 25 de mayo de 2012, en su artículo primero, en el sentido de corregir el nombre de uno de los inventores, para que quede: Girish Nilkanth Deshpande.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 31894 del 25 de mayo de 2012, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***"COMPOSICIONES DEPURADORAS DE OXÍGENO Y ENVASE QUE
COMPRENDE DICHAS COMPOSICIONES"***

(...)

Inventores: *Girish Nilkanth Deshpande, Venkat Govindarajan, John Rost y
Alan Silverman.*

(...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR Resolución No. 31894 del 25 de mayo de 2012 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, en su calidad de apoderado de la sociedad Constar International, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49840

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/07-92258

advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 24 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

HUMBERTO RUBIO CAMACHO.

hrubio@rubiolawyers.com

mail@rubiolawyers.com

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓